

---

## Modificaciones introducidas por la Orden HAC/1416/2018 de 28 de diciembre y por la Orden HAC/1417/2018, de 28 de diciembre, en determinados modelos tributarios

Mediante la Orden [HAC/1416/2018](#), de 28 de diciembre, y la [Orden HAC/1417/2018](#), de 28 de diciembre, ambas publicadas en el BOE de 29 de diciembre, se incorporan modificaciones en determinados modelos tributarios (309, 036, 030, 034, 187, 117, 190, 196, 198, 289 y 291) para adaptarlos a los nuevos cambios normativos.

A continuación recogemos las principales novedades:

### Orden HAC/1416/2018, de 28 de diciembre

Se introducen modificaciones en los modelos 309, 036, 030 y 034.

#### Modelo 309

Se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido ([artículo primero](#)).

Se amplían los supuestos en los que se prevé la obligación de presentar la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 309, incluyendo entre estos casos, el de aquellos sujetos pasivos acogidos a los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca y del recargo de equivalencia que resulten deudores de un crédito a favor de la Hacienda Pública, como consecuencia de la modificación de la base imponible de las operaciones que resulten total o parcialmente impagadas, según determina el artículo 80.Cinco.5<sup>a</sup> de la LIVA.

#### Modelo 036

En el [artículo segundo](#), se introducen modificaciones en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, como consecuencia de la modificación de las reglas de tributación de los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, cuando el destinatario no sea empresario o profesional actuando como tal, introduciendo un nuevo apartado C), dentro del apartado 11.

También se introduce una nueva casilla para comunicar la fecha de efectos del cambio de residencia fiscal.

Se sustituye el anexo I de dicha orden por el [anexo I](#) publicado en esta.

## Modelo 030

Se modifica la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, ([artículo tercero](#)), que igual que el caso anterior del modelo 036, se introduce una nueva casilla para comunicar la fecha de efectos del cambio de residencia fiscal. Para ello se sustituye el anexo II de dicha orden, por el [anexo II](#) publicado en esta.

## Formulario 034

El [artículo cuarto](#), modifica la Orden HAP/1751/2014, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el formulario 034 de declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se regulan distintos aspectos relacionados con el mismo.

Se introducen modificaciones sustituyendo la declaración de no estar identificado en otro país de la Unión Europea, por la declaración de no disponer de sede en actividad económica ni establecimiento permanente en la Unión Europea. Para ello se sustituye el anexo de dicha orden, por el [anexo III](#) de esta orden.

## Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 1 de enero de 2019.

## Orden HAC/1417/2018 de 28 de diciembre

Incorpora una serie de modificaciones de la normativa en relación con el suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas, respecto a los modelos 187, 117, 190, 196, 198, 289 y 291.

## Modelo 187

Se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del IS y del IRNR, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación ([artículo primero](#))

Se establece quienes son los obligados tributarios a presentar el modelo 187, respecto a la transmisión de derechos de suscripción sujetos a retención.

Deben seguir declarándose en el modelo 187 las transmisiones de derechos de suscripción sometidos a retención, y en el caso de transmisiones de derechos suscripción cuando sobre las mismas no exista la obligación de retener, se informará a través del modelo 198.

Se aclara que en las transmisiones de derechos de suscripción sometidas a retención, cuando intervenga un depositario en España, únicamente debe ser dicho depositario quien presente el modelo 187 (y, en su caso el modelo 198 por las operaciones no sometidas a retención), sin que deba informar de estas operaciones el intermediario financiero de la operación. En defecto de dicho depositario en territorio español, deberá presentar el modelo 187 el intermediario financiero o el fedatario público que hubiera intervenido en la operación.

Por otro lado, se precisa que no debe presentarse el modelo 187 en relación con los supuestos en los que proceda la realización de un pago a cuenta por el socio o partícipe que efectúe la transmisión u obtenga el reembolso. Ahora bien, dicha exclusión de la obligación de presentar el modelo 187 se refiere al socio o partícipe, pero no a los restantes obligados tributarios que intervengan en dichas operaciones (intermediarios financieros, fedatarios públicos, entidades gestoras) y que resultan obligados a informar sobre las mismas.

Se modifican algunos campos en el modelo para recoger dichos cambios:

- ✓ Campo “Tipo de operación”, clave M (ventas de derechos de suscripción, se refiere expresamente a operaciones sometidas a la obligación de retención).
- ✓ Campo “Clave de origen o procedencia de la adquisición o enajenación” y campo “Resultado de la operación”, clave O.
- ✓ Se modifica el campo relativo al importe de la enajenación en el caso de la venta de derechos de suscripción, para aclarar que en el mismo se consigne el importe percibido por la entidad obligada a practicar la retención para ser abonado al declarado, sin que dicha cuantía se vea minorada por los gastos de enajenación que haya podido repercutir el depositario por la operación.
- ✓ Respecto al importe de la retención derivada de la venta de derechos de suscripción, se modifica dicho campo de información del modelo 187, para precisar que debe ser el resultado de aplicar el porcentaje de retención que proceda a la cuantía incluida como importe de la enajenación; es decir, sin que se minore la base de retención en los gastos del depositario.

Se añade un nuevo campo “gastos de enajenación/Ventas de derechos de suscripción” para incluir la información relativa a los gastos derivados de la venta de derechos de suscripción.

## Modelo 117

El [artículo segundo](#) incorpora modificaciones en la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.

Se sustituye el anexo I de dicha orden por el [anexo](#) publicado en esta orden, del modelo 117 de autoliquidación, relativo a las retenciones e ingresos a cuenta de rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones

de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción, para corregir determinadas imprecisiones en la denominación de algunas casillas.

### Modelo 190

Modificación de la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican las condiciones para la presentación por vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes del modelo 184 y los diseños lógicos de los modelos 184 y 193 ([artículo tercero](#)).

Se adapta el modelo 190 a los cambios introducidos en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales para el 2018, en relación con el incremento de la deducción por maternidad cuando se satisfagan en el periodo impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, así como también los cambios introducidos por la Sentencia del Tribunal Supremo (1462/2018), respecto a la exención de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad percibidas por la Seguridad Social.

Se introducen nuevas subclaves:

- ✓ Subclave 25, para los supuestos en los que las empresas o empleadores presten el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores mediante fórmulas indirectas, es decir, aquellos supuestos en los que la retribución en especie se instrumenta mediante un pago directo de la empresa o empleador al tercero en cumplimiento de los compromisos asumidos con sus trabajadores.
- ✓ Subclave L, para identificar claramente las prestaciones públicas por maternidad o paternidad exentas.

### Modelo 196

El [artículo cuarto](#), modifica la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras, añadiendo un campo adicional identificador de las cuentas en presunción de abandono a la que se refiere la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que además tengan, problemas en la identificación de los declarados.

### Modelo 198

Se modifica la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores

mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican las Órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347 ([artículo quinto](#)).

Se establecen modificaciones en el modelo, respecto a las operaciones relativas a las transmisiones de derechos de suscripción que deban declararse en el modelo 198 (transmisiones no sometidas a retención), precisando que el obligado a su presentación es la entidad depositaria de estos derechos en España o, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que hubiera intervenido en la operación.

### Modelo 289

El [artículo sexto](#), modifica la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias.

Se modifica el modelo 289, actualizando el contenido de los anexos I (relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua) y anexo II (relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de “Jurisdicción participante”), a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los que se intercambiará a partir del ejercicio 2019.

### Modelo 291

Se introducen modificaciones en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueba el modelo 291 “Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes”, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso ([artículo séptimo](#)), mediante la incorporación en el modelo de un nuevo campo: “cuentas en presunción de abandono”.

### Entrada en vigor

Esta orden entró en vigor el 30 de diciembre de 2018 y se aplicará por primera vez, para las declaraciones correspondientes al 2018 que se presentan en 2019.